

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FF.AA.

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/24

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN EL CEMENTERIO DEL NORTE PARA LOS PANTEONES DEL SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (S.T.S.FF.AA.), FUERZA AÉREA URUGUAYA (FAU), EJÉRCITO NACIONAL (EN), ARMADA NACIONAL (AN), PLAZA DE CEREMONIAS Y SUS ALREDEDORES.

FINANCIACIÓN 1.8:

Fondo Especial de Tutela Social

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN CEMENTERIO DEL NORTE, PARA LOS
PANTEONES DEL SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
(S.T.S.FFAA.), FUERZA AÉREA URUGUAYA (FAU), EJÉRCITO NACIONAL (EN),
ARMADA NACIONAL (AN), PLAZA DE CEREMONIAS Y SUS ALREDEDORES.**

CAPÍTULO I - LLAMADO

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL LLAMADO.-

1.1. La Dirección General de los Servicios de las FF.AA. - Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (en adelante D.G.SS.FFAA. - S.T.S.FFAA. o la Administración), llama a Concurso de precios para servicio de mantenimiento de áreas verdes en Cementerio del Norte, para los panteones del Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (S.T.S.FFAA.), Fuerza Aérea Uruguaya (FAU), Ejército Nacional (EN), Armada Nacional (AN), Plaza de Ceremonias y sus alrededores, en los lugares y en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Plano de ubicación que luce en el **Anexo VI**.

1.2. El servicio a prestar por el Proveedor debe consistir en mantener y mejorar el parque verde y el entorno de los Panteones Militares (**área comprendida y delimitada en el Plano que luce en Anexo VI**), para lo cual deberá realizar las siguientes tareas:

a) El césped deberá permanecer cortado en todo momento. **La periodicidad deberá ser una vez a la semana mínimamente** o de ser necesario una mayor frecuencia a efectos de cumplir con este requerimiento.

Es preceptivo finalizar la tarea con la limpieza del área, recolección y evacuación del pasto cortado y de las podas.

b) Se realizará el mantenimiento de todos los canteros y sus plantas existentes durante la vigencia del contrato, dentro de la zona delimitada, de manera de permitir el normal crecimiento de las plantas, pudiendo hacer podas correctivas.

c) Se realizará el mantenimiento de las regueras pluviales existentes en la zona de la Plaza de ceremonias.

d) Se realizará el mantenimiento de los cercos de grateau y/o ligustrinas existentes en la zona delimitada, realizando la poda correctiva de manera de mantener el control de su forma y crecimiento.

e) Se deberá efectuar el control y eliminación de todo vegetal, yuyos y pastos existentes sobre juntas de las veredas de los Panteones y entre los adoquines de la Plaza de Ceremonias en toda su extensión, inclusive el monumento central.

f) Se deberá realizar el mantenimiento y la desobstrucción de los pluviales existentes en el interior del monumento central de la Plaza de Ceremonias, liberándolo de toda clase de formación vegetal y sedimentos de piedra, arena o similares y en general de todo aquello que impida su normal funcionamiento.

g) Se mantendrá en perfecto estado los muros exteriores perimetrales de los Panteones, escaleras y del Monumento Central de la Plaza de Ceremonias, liberándolo de musgos y verdines **a través de un hidrolavado cada 2 meses.**

h) Se mantendrá dentro del área delimitada un **control eficiente de plagas** (de hormigas y otros insectos comunes).

i) Se deberá prestar particular atención a los recortes que delimiten el césped con los bordes de las veredas, logrando mejor acabado y prolijidad en los trabajos. Sin deteriorar la mampostería o estructuras de material de construcción.

1.3. Aspectos Adicionales:

a) La limpieza, recolección y evacuación de pasto cortado y podas, estará a cargo de la Empresa adjudicada, estando prohibido el acopio para ser retirado fuera de la jornada de trabajo.

b) Las Leyes Sociales y todo lo que tenga que ver con el equipo de seguridad personal (casco, antiparras, guantes, arneses, vestimenta, calzado, etc.), de acuerdo a las Leyes de vigencia, estarán a cargo de la Empresa adjudicada, así como el control correspondiente, pudiendo la Administración suspender toda actividad y realizar las denuncias correspondientes por incumplimiento normativo.

c) Las máquinas y herramientas necesarias para efectuar las tareas descritas, así como su depósito, cuidado, mantenimiento, reposición, combustible y otros, estarán a cargo de la Empresa adjudicataria.

d) Tener extremo cuidado y precaución al momento de cortar el césped para evitar la ruptura de vidrios de las oficinas de Administración y Sala de reducciones. En el caso de que esto suceda, la empresa adjudicataria será la responsable de resarcir dichos gastos.

ARTICULO 2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El área involucrada donde se van a desarrollar las tareas de mantenimiento de áreas verdes objeto del presente pliego surge del **Anexo VI - Plano de ubicación**, que se adjunta y el cual se considera parte integrante del pliego.

El servicio de mantenimiento de áreas verdes será en el Cementerio del Norte, para los panteones del Servicio de Tutela Social de las FFAA, Fuerza Aérea Uruguaya, Ejército Nacional, Armada Nacional, Plaza de Ceremonias y sus alrededores.

Visita (no obligatoria). Las empresas interesadas podrán realizar una visita al lugar donde se realizará el servicio objeto del presente Llamado, coordinando vía mail serviciofunebre.sts@mdn.gub.uy en el horario de 08:00 a 14:00.

ARTÍCULO 3. PERÍODO DE CONTRATACIÓN.-

El plazo inicial será de 12 meses a partir de que la adjudicación y orden de compra correspondiente quede firme, con opción (unilateral de la Administración) de prórroga de 1 año más. Plazo total posible de la contratación: 2 años. Hasta 15 (quince) días antes de la finalización del plazo inicial del contrato la Administración podrá optar por cesar la contratación, notificándola a la empresa adjudicataria. Vencido ese término, se considerará que se hace uso de la prórroga.

ARTÍCULO 4. PRECIO.-

4.1. El precio deberá cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos (en números y letras) y discriminarse el impuesto al valor agregado (IVA). En caso que no se le discrimine, se entenderá que los impuestos están incluidos en el precio ofertado.-

4.2. Los precios no podrán estar sujetos a confirmación, ni a condición alguna.-

4.3. Las cantidades serán expresadas en todos los casos en números y letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

4.4. En caso de constatarse diferencias entre el precio ofertado en línea y la documentación presentada, valdrá lo ofertado en línea.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO.-

El pago se hará a los 30 días a contar de la fecha de la factura correspondiente, en pesos uruguayos mediante el SIIF, con Fondo Especial de Tutela Social, Financiación 1.8., una vez certificado por el funcionario de la Administración licitante (DGSSFFAA-STSSFFAA), el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente.

CAPÍTULO II - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 6. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS.-

Cualquier empresa podrá solicitar a la D.G.SS.FFAA.- S.T.S.FFAA., aclaraciones o consultas específicas dirigidas a la casilla de correo electrónico juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy, o prórroga de la apertura, hasta 2 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, si se solicitaran aclaraciones o consultas, la Administración no proporcionará datos aclaratorios ni responderá consultas.

TODAS AQUELLAS MODIFICACIONES AL PLIEGO, PRORROGAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS QUE PUEDAN SURGIR DE PARTE DE LAS FIRMAS Y/O DE LA ADMINISTRACIÓN SERÁN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EL CONSULTAR PERIÓDICAMENTE DICHO MEDIO A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO Y NOTIFICARSE DE LA MISMA.

Los interesados que lo consideren necesario o conveniente, podrán efectuar una visita a los lugares objeto de la presente licitación, a su costo, previa coordinación con la Administración.

ARTÍCULO 7. FORMA DE PRESENTACIÓN.-

7.1. Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en **(Anexo I)** el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos **con formato PDF**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

7.2. Por la sola presentación se presumirá que se conoce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la obligación de sujetarse a sus cláusulas y condiciones.

7.3. Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, en cuyo caso serán nulas y no se tomarán en cuenta a los efectos de la adjudicación.

ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y por el numeral 12.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por el Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,

- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 02 de agosto de 2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, norma concordante y complementaria. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

CAPÍTULO III - APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y

para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento licitatorio. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del oferente a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA.-

10.1. Formulario de identificación del Oferente, (ANEXO II), **debidamente firmado.**

10.2. Formulario de propuesta económica, (ANEXO III), **debidamente firmado.**

10.3. Antecedentes documentados expedidos por Empresas del sector privado o reparticiones estatales del oferente en prestaciones de similar naturaleza a las licitadas.

10.4. Toda aquella documentación referida al objeto del presente Llamado que no haya sido previamente acreditada en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado).

10.5. Para pequeñas y medianas empresas que se acojan al mecanismo estatuido por el artículo 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y reglamentado por el Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias:

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

- a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Certificado de Participación en el Programa de Compras Públicas Para el Desarrollo - PCPPD), otorgado al amparo del artículo 4 del Decreto N° 371/010 y demás normas modificativas y concordantes. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.
- b) Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente (**ANEXO IV**) donde se indique qué oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

10.6. De conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia de la Industria Nacional deberá presentar conjuntamente con su oferta, la declaración jurada (**ANEXO V**) detallando el porcentaje de bienes nacionales que componen el precio de la oferta de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.-

ARTÍCULO 11. REGIMENES DE PREFERENCIA:

11.1. Preferencia a la Industria Nacional (PIN)

A. Suministros

11.1.1. Presentación de Ofertas. De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente (Anexo IV):

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016.
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.

11.1.2. Evaluación de ofertas. La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

11.1.3. Adjudicación. La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

B. Servicios

11.1.4. Presentación de Ofertas. El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 - en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016.
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que No califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 - en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016.
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.

11.1.5. Evaluación de ofertas. La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia en precio aplicable a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$\checkmark \text{ PCN} = \text{PN} - (\text{PN} \times 0,08)$$

$$\text{PCNN} = \text{PNN}$$

$$\checkmark \text{ PCN} = \text{PN} - \text{PN} \times (1 - \% \text{ BNN}) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente).

11.1.6. Adjudicación. Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de

15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

11.2. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

A. Suministros

11.2.1. Presentación de Ofertas. De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

11.2.2. Evaluación de ofertas. La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los bienes que califiquen como nacionales considerará los siguientes parámetros:

Categoría de MIPYME	% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos que no califiquen como nacionales	% comparación en cualquier circunstancia en que participe un producto que no califique como nacional y su oferta sea válida
Micro	8%	16%
Pequeña	8%	16%
Mediana	4%	12%

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

11.2.3. Adjudicación. La empresa adjudicataria, en aplicación de alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

B. Servicios

11.2.4. Presentación de Ofertas. De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique qué oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME

- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado del suministros de bienes que No califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

11.2.5. Evaluación de ofertas. La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los servicios que califiquen como nacionales deberá considerar los siguientes parámetros:

Categoría de MIPYME	% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de servicios que no califiquen como nacionales	% comparación en cualquier circunstancia en que participe un servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida
Micro	8%	16%
Pequeña	8%	16%
Mediana	4%	12%

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$\checkmark \text{ PCM} = \text{PM} - (\text{PM} \times \text{B})$$

El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

$$\checkmark \text{ PCM} = \text{PM} - \text{PM} \times (1 - \% \text{ BNN}) \times \text{B}$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con la declaración jurada adjunta al certificado de DINAPYME.

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

11.2.6. Adjudicación. Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria, en aplicación de alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

C. Reserva de mercado

11.3. Presentación de Ofertas

En caso que la MIPYME desee acogerse al beneficio de Reserva de Mercado deberá:

- invocararlo explícitamente en su oferta
- presentar la misma documentación que para el beneficio de preferencia en precio
- ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición

La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta para el mismo ítem.

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

11.3.1. Evaluación de ofertas. A efectos de la comparación de las ofertas, la Administración elaborará un cuadro ordenado según el valor comparativo de las mismas.

El Mecanismo de Reserva implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas que se presenten invocándolo y hasta el 10% del quantum total por ítem en cada llamado, siempre y cuando no se cumplan alguno de las siguientes condiciones, en cuyo caso no aplicará el mecanismo:

- a) el precio de la oferta admisible que se ampara en el mecanismo de reserva de mercado supera en un 16% el precio comparativo de la mejor oferta (*) que se presenta por el total de la demanda del ítem; o
- b) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación de la preferencia en precio prevista por el mismo régimen.

(*) Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

10.4. Régimen de reserva de **mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal**

11.3.2. Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.292 de 16 de diciembre de 2014 y Decreto N° 86/015 de fecha 27 de febrero de 2015 y modificativo N° 26/022 de 18 de enero de 2022, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al beneficio de la Reserva de Mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal, deberá presentar conjuntamente con su oferta, declaración que se encuentra habilitado como Organización Habilitada (OH) por resolución dictada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP). La Administración controlará dicha información accediendo al portal del MGAP donde se encuentra el listado de OH habilitadas.

Asimismo, la OH/OHG deberá estar inscrita en el RUPE, conforme la normativa vigente.

11.3.3. Evaluación de ofertas

El Mecanismo de Reserva de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas presentada por una OH/OHG que haya solicitado acogerse a este régimen y el valor de comparación no supere:

- En más de un 40% a los precios publicados (promedio simple del precio máximo y mínimo) por el Observatorio Granjero, correspondientes al boletín de precios del jueves anterior a la fecha de apertura / límite de recepción de ofertas” (Art. 4, Decreto 86/015). De no publicarse el boletín el día jueves, se utilizará el publicado el día lunes inmediato anterior. En el siguiente link dentro de la pestaña “Informe de Precios” podrá acceder a informes de precios mayoristas: <http://uam.com.uy/informacion-de-mercados.html>
- El precio medio del Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al mes anterior” (Art. 4, Decreto N° 86/015). En el siguiente link podrá acceder a la información del INE: <http://www.ine.gub.uy/web/guest/ipc-indice-de-precios-al-consumo>

11.3.4. Adjudicación

De resultar adjudicataria la OH en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto por el Decreto N° 86/015 y modificativo N° 26/022, la administración controlará la vigencia de inscripción como tal.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta los siguientes % según el tipo de contratación:

- 100% en compras no centralizadas
- Mínimo 30% compras centralizadas

IMPORTANTE: Cuando exista oferta de productos provenientes de OH+G, se establece un mecanismo intra reserva mínima de mercado de 50% aplicable sobre los % establecidos anteriormente.

Compra centralizada (mínimo 30%)		Compra no centralizada (100%)
OH+G	Mínimo 50% (lo que es igual a 15% de toda la compra)	Mínimo 50%
OH	50% (lo que es igual a 15% de toda la compra)	50%

ARTÍCULO 12. REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.-

Los oferentes deberán designar a la persona o personas que la representen ante la D.G.SS.FFAA. - S.T.S.FFAA en todas las actuaciones referentes al presente Llamado. Dicha designación se realizará mediante el otorgamiento de poder general, especial o carta poder debidamente acreditado en el RUPE, o en su defecto deberán ser representados por sus representantes estatutarios o contractuales.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

13.1. Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 180 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de

expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta.

13.2. En los casos que la Administración solicite prórroga de mantenimiento de oferta y el oferente lo acepte, las mismas no podrán ser modificadas.-

CAPITULO IV - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.-

14.1. La Administración se reserva el derecho de:

- Aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual licita, o de rechazar alguna o todas las propuestas.
- Rechazar las propuestas en situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- Rechazar toda oferta que no se ajuste en forma sustancial al servicio solicitado. En tal sentido, en todos los casos se determinará sobre la base de la propia oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas.
- Hacer uso de las facultades previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- Desistir de ejecutar el objeto del procedimiento en cualquier etapa del procedimiento, sin responsabilidad para la Administración.

14.2. Podrá ser observada, y aún rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma, así como solicitar aclaraciones y datos accesorios quedando su costo a cargo del oferente, si ello fuera necesario para determinar la adjudicación.

14.3. La utilización por parte de la Administración de las opciones numeradas precedentemente, no dará reclamo de naturaleza alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 15. CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.-

15.1. Cláusulas abusivas en las ofertas:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

15.2. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

15.3. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, oscura a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

ARTÍCULO 16. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES. -

De constatarse omisiones formales y siempre que no se altere el principio de igualdad de los oferentes en el momento de apertura de las ofertas, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogables, a efectos de que el interesado pueda subsanar dichas omisiones.

CAPITULO V – ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 17. FACTORES DE PONDERACIÓN.-

A los efectos de la evaluación y selección de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores al momento de compararlas (literal C del artículo 48 del TOCAF).

- **PRECIO: 60%**

- Se evaluara en razón de la oferta de menor precio.

- 60% a la más económica

- Restantes ofertas 60% multiplicado por la oferta más económica, dividida por la oferta que se califica.

- **ANTECEDENTES DEL OFERENTE: 30%**

- A la oferta que presente mayor número de antecedentes se le asignará el mayor puntaje y a cada una de las restantes se le asignará un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la primera.

- Se considerarán los antecedentes de los últimos 6 años. Se deberá presentar nota original emitida por la empresa, organismo o reparticiones estatales, beneficiarias de la prestación de similar naturaleza a las licitadas dada por el oferente, en la que deberá constar: periodo de contratación, calificación del servicio, firma y sello del responsable de dicho organismo. En caso de no ser presentada de esta forma, no se considerará como antecedente. **Esta nota deberá escanearse y subirse como archivo adjunto a la oferta web de Compras Estatales.**

- **INFORMACIÓN RUPE: 10%**

- Para este ítem se valorará la información que se encuentre disponible en el RUPE. Obteniendo el total de 10% si no presenta sanciones. Por cada advertencia en el RUPE se le restará 1%, por cada multa se le restará 1,5 % y por cada suspensión en otro Organismo del Estado se restará 2%; por otra sanción se restará 0,5% del total de 10 puntos, no pudiéndose alcanzar un puntaje negativo.

ARTICULO 18. NOTIFICACIÓN.-

18.1. La Administración podrá dar vista a todos los oferentes del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el término legal.

18.2. Adjudicación. La Administración adjudicará la licitación a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente Pliego y que haya sido evaluada como la más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio.

18.3. Una vez adjudicado el Concurso, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes la Resolución adoptada por ésta, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallan las obligaciones de las partes.

18.4. Dentro de los diez días de notificada la Resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá:

- Constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato si correspondiere.
- Suscribir el contrato, si correspondiere. En caso de corresponder, para el caso que a esa fecha no se haya suscrito por razones fundadas a juicio de la Administración, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la comunicación de ésta (por las vías de comunicación previstas en el presente Pliego) que está lista para suscribirlo.
- De tratarse de sociedad anónima deberá presentar certificado notarial vigente, con indicación de la nómina de representantes, directores y/o administradores de la Empresa, adjuntando asimismo fotocopias de las cédulas de identidad.
- En caso de que la empresa adjudicataria se haya acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional o al Programa de Contratación Pública para el Desarrollo tendrá 15 días hábiles a contar del siguiente a la notificación de la adjudicación para presentar certificado de origen de los bienes y servicios acreditados como nacionales.-

18.5. La falta de cumplimiento de los requisitos precitados en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones vigentes.

CAPÍTULO VII- CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN.-

Una vez adjudicado el Concurso de precios, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes la Resolución adoptada por ésta, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 20.

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente.

ARTÍCULO 21.

En caso de que la empresa adjudicataria se haya acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional o al Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, tendrá 15 días hábiles a contar del siguiente a la notificación de la adjudicación para presentar certificado de origen de los bienes y servicios acreditados como nacionales. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación.

ARTICULO 22.

Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto del concurso, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con la D.G.S.S.FFAA. o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

CAPITULO VIII – EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Asegurar que el suministro del servicio se cumplirá en las condiciones y términos descriptos en este Pliego y normativa concordante.
- El adjudicatario deberá asegurar que el servicio se cumplirá en días hábiles de 8 a 17 horas, en las condiciones establecidas.
- Cumplir con la normativa laboral vigente, seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo exhibir la documentación que acredite tales extremos en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.
- El personal deberá estar asegurado contra todo riesgo.
- Tener al día las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Antes del inicio de la prestación, la empresa deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene que correspondan. La empresa deberá presentar nómina detallando nombre, apellido y documento de identidad del

personal y deberá actuarse de esta forma en ocasión de cada modificación de la dotación funcional.

- Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite que todo el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- La empresa adjudicataria será responsable por el pago de todos los jornales, sueldos, aportes a la Seguridad Social, así como su inclusión en la correspondiente Planilla de Trabajo, del personal que ha empleado.
- La Administración se reserva el derecho de solicitar la presentación mensual de la Planilla de Trabajo correspondiente.
- La empresa adjudicataria deberá respetar en la retribución de los trabajadores los laudos salariales establecidos por el Consejo de Salarios.

ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

24.1. El Proveedor es responsable por la calidad del servicio. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados.-

24.2. En cuanto a situaciones imprevistas, el Proveedor deberá abordarles y darles solución. El Proveedor no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.-

ARTÍCULO 25. CONDICIONES LABORALES.-

25.1 El Proveedor, si corresponde, asumirá la responsabilidad de resolver el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, vestimenta de trabajo, implementos de seguridad y pago de las remuneraciones correspondientes, según las normas vigentes.-

25.2 El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente vestido, identificable y dotado con los elementos de seguridad exigidos legal y reglamentariamente.-

ARTÍCULO 26. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL COBRO.-

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de noviembre de 2010, previo al cobro de las obligaciones

emergentes de las respectivas contrataciones el adjudicatario deberá exhibir o enviar al correo electrónico tercerizaciondgs@mdn.gub.uy la siguiente documentación:

- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional.
- Certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Planilla de control de trabajo.
- Recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable.
- Certificados que acrediten estar al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, e incluso las de previsión social.

26.1. En caso de no presentarse alguno de los documentos exigidos por la Ordenanza 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional el pago será retenido hasta que sean presentados todos los necesarios en la forma debida.

26.2. A su vez, para poder efectuar el pago de su factura al adjudicatario, el mismo deberá tener vigente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Dirección General Impositiva.
- Certificado Único del Banco de Previsión Social.
- Certificado del Banco de Seguro del Estado que acredite que todo el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La referida documentación será verificada por la Administración a través del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), por lo cual el adjudicatario deberá mantener actualizada ante dicho Registro dicha información. -

ARTÍCULO 27. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios derivadas de su oferta o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

27.1. Administrativas.

- a) advertencia;
- b) suspensión por un período que en cada caso se determine;
- c) eliminación de la Empresa o entidad como proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Una vez que la sanción haya quedado firme, la Administración realizará la comunicación al RUPE a efectos de su Registro (Decreto Nro. 155/013 de 21 de mayo de 2013).

27.2. Pecuniarias.

a) Ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, según corresponda, que pasará a integrar el Fondo Especial de Tutela Social (Decreto-Ley N° 15.569 del 01 de junio de 1984).

b) Multa. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los pliegos, podrá motivar la aplicación de una multa entre un 5 y 20% del monto total de la adjudicación, determinándolo la Administración de acuerdo a la entidad del mismo.

La multa podrá ser compensada con las sumas que por cualquier concepto le adeude la D.G.SS.FFAA - S.T.S. a la empresa o cobrada de la garantía de cumplimiento de contrato, a elección de la Administración.

c) Las sanciones descritas precedentemente se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiere corresponder.

ARTÍCULO 28. RESCISIÓN.

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato en los siguientes casos (que se enumeran a título enunciativo):

Cuando el Proveedor:

a. sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.-

b. sea intimado por la Administración en virtud de su incumplimiento en la ejecución del servicio en tiempo y/o forma.

c. con su actitud, a criterio de la Administración, hiciera abandono de sus tareas.-

d. Muerte, incapacidad, concurso, concordato, rescisión del contrato social, cese o liquidación de la sociedad o incapacidad legal de la empresa, salvo que alguno de los socios o herederos del fallecido o síndico de la quiebra o concurso ofrezca llevar a cabo el servicio licitado bajo las estipulaciones del contrato suscripto. La Administración podrá admitir o desechar dichos ofrecimientos sin que tengan los oferentes derecho a indemnización alguna.-

e. contravenga las disposiciones contractuales, legales, reglamentarias o disposiciones generales instituidas por las autoridades competentes.

f. lesione los derechos contractuales de la Administración por la comisión de actos u omisiones culpables, fraudulentos o dolosos o resulte responsable por grave negligencia en la ejecución del servicio licitado.-

g. cediera total o parcialmente el contrato, sin autorización expresa de la DGSSFFAA- STSFFAA.-

h. cuando, a juicio de la Administración, se observe una mala ejecución del servicio licitado.-

En caso de rescisión la Administración podrá encomendar a otra u otras empresas la ejecución del servicio Concurso.

ARTÍCULO 29. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

Las partes podrán de común acuerdo, en interés del servicio, disponer la rescisión del contrato en las condiciones que se estipulen.

ARTÍCULO 30. MORA.

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de protesto, intimación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos y términos estipulados en el presente Pliego o por actos o hechos que contraríen las condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDAD.-

31.1. El Proveedor será responsable frente a la Administración por el servicio licitado, en los términos establecidos en la Ley N° 17.250 de Defensa del Consumidor de 11 de agosto de 2000, su Decreto Reglamentario N°244/000 de 24 de agosto de 2000 y demás normas modificativas y concordantes.-

31.2. Asimismo será absolutamente responsable por todo daño que ocasionare a terceros, ya sea en la persona o bienes, en el transcurso de cualquier trabajo que realice en cumplimiento de sus obligaciones.-

ARTÍCULO 32. TERCERIZACIONES.

32.1. De acuerdo a la Leyes de Tercerizaciones N° 18.098 de 12 de enero de 2007, N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y su modificativa N° 18.251 de 27 de diciembre de 2007, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la documentación necesaria, a efectos de acreditar aquél el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Y a efectos de que la Administración pueda verificar los controles estatuidos por la citada normativa, el adjudicatario se compromete a comunicarle diariamente, los datos personales de los trabajadores afectados (nombre, CI, etc.).-

32.2. En caso de que la Administración sea llamada a responsabilidad por el servicio licitado, en cumplimiento de las citadas Leyes de Tercerizaciones y sus modificativas, aquélla queda facultada para repetir contra la empresa adjudicataria lo que hubiere pago por tal concepto.

ARTÍCULO 33. RETENCIÓN.

La Administración tiene la potestad de retener los pagos debidos en virtud del presente contrato, hasta la suma que deba el adjudicatario por los créditos laborales, previsionales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, de conformidad con las citadas.

ARTÍCULO 34. FORMA DE NOTIFICACIÓN.

Se establece como medio válido de notificación el telegrama colacionado con copia y aviso de entrega, el fax, la comunicación vía correo electrónico que hubiere constituido en la apertura de ofertas, sin perjuicio de las demás formas de notificación establecidas por las normas administrativas.

ARTÍCULO 35. FUERZA MAYOR.

35.1. Se considera fuerza mayor, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.-

35.2. El Proveedor no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.-

ARTÍCULO 36. CESIÓN DE CRÉDITOS.

Cuando se configure una cesión de crédito (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales.

La existencia y cobro de créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del objeto.

ANEXO I

RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](#) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.
2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer**

el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en link que se encuentra en el sitio web.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.
4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24

horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a viernes 8 a 18 hs, o a través del correo compras@arce.gub.uy

ANEXO II

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

EMPRESA:	
DOMICILIO :	
RUT:	
TEL. FAX:	
CEL:	
E-MAIL:	

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

ANEXO III

PROPUESTA ECONOMICA.

Concurso

de precios

Nº

Nombre de la empresa....

Nº de RUT...

Fecha de apertura...

MENSUAL

Monto Ofertas s/IVA \$...

Monto Ofertas c/IVA \$...

TOTAL 12 MESES

Monto Ofertas s/IVA \$...

Monto Ofertas c/IVA \$...

Firma.

Aclaración.

El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA (PYMES).-

Lugar y fecha...

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA.

El que suscribe (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para Representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente califica como MIPYME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec.371/2010,Art.8°).

Declaro asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el...% del precio ofrecido.

(Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art.10 del Decreto371/2010 de fecha 14/12/2010.

ANEXO V

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente. Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

ANEXO VI
PLANO DE UBICACIÓN

